Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

para q se bueluan a poner los referidos en el estado
llano q el poder q para todo lo necesario se requiere
ese mismo dan, dhos Sres Justa y Regim.to y Procud. Sindico
al dho Fran.co del Carpio Gen.l y bastante y especial
para cada cosa sin alguna limitacion y lo que legal
tare se supla la clausula de libre franca y gen.l
administrazion por lo in diciar decir tachar abonar
y lo substituia en uno dos o mas procura.dores o personas
revocar los substitutos con causa o sin ella criar o
tros de nuebo con libre franca y gen.l administrazion y
obligacion y relebacion de derecho necesaria en q.e se Rim.d.
Lo otorgaron siendo testigos Fran.co Antonio Moro Gomez
[illegible] Sanchez, [illegible] Hernando de [illegible] firma
[illegible] los señores otorgantes a los quales
y testigos [illegible] acompañados
[illegible] fee [illegible] =
y [illegible] [illegible] y lo firma
[illegible] con lo de [illegible]
uno =

Pº Thomas de Guzman

Don Antonio Joseph de [illegible] Manuel Antonio [illegible] Muñoz

Jph Antt. Carren[illegible]

Dn Gregorio Lopez Garcia

Dn Christobal [illegible]

Jn Po Joseph Moreno [illegible]